



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	UTI/287/2017
Asunto	Revisión de la confirmación de inexistencia del Reglamento de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2017 o del año más reciente que se tenga, así como la copia del informe de austeridad donde se especifique el monto de lo ahorrado en los ejercicios del 2016 y 2017 que fueron remitidos a la SEPAF en el anteproyecto de presupuesto de dichos años.
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracción II y; 86-Bis, párrafos 2 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la inexistencia del Reglamento de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2017 o del año más reciente que se tenga, así como la copia del informe de austeridad donde se especifique el monto de lo ahorrado en los ejercicios del 2016 y 2017 que fueron remitidos a la SEPAF en el anteproyecto de presupuesto de dichos años, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafos 1 2 y 4 de la LTAIPEJM, se analice y se resuelva sobre la inexistencia del Reglamento de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2017 o del año más reciente que se tenga, así como la copia del informe de austeridad donde se especifique el monto de lo ahorrado en los ejercicios del 2016 y 2017 que fueron remitidos a la SEPAF en el anteproyecto de presupuesto de dichos años, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2017, a las 18:00 horas, la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del PRI Jalisco, turnó una solicitud de acceso a la información pública, misma que fue registrada con el número de expediente UTI/287/2017, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudio la información que se señala a continuación:

1. Solicito el listado de todos los funcionarios y servidores públicos que actualmente cuenten con un seguro de gastos médicos mayores pagado por el sujeto obligado, así como el costo total anual que ha tenido cada una de las pólizas en los últimos tres años.
2. También solicito un listado de todos los funcionarios y servidores que se han amparado y/o que han interpuesto algún recurso, desde enero de 2015 a la fecha, para evitar que les quiten la prestación de su seguro de gastos médicos mayores.
3. Solicito el monto total anual presupuestado en 2015, 2016 y 2017 para el pago de seguros de gastos médicos mayores.

Incluir copia de los siguientes documentos:

1. Reglamento de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga.
2. Programa de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga.
3. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2017 o del año más reciente que se tenga.
4. Tabulador de Viáticos 2017 o del año más reciente que se tenga.
5. El artículo 3 de la Ley de Austeridad señala que los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Sepaf, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente. (Sobre este punto, proporcionar copia del informe de austeridad donde se especifique el monto del ahorrado en los ejercicios de 2016 y 2017 que fueron remitidos a la Sepaf en el anteproyecto de presupuesto de dichos años)
6. Indicar el total de trabajadores que estaban contratados por honorarios en el año 2015, 2016 y 2017, así como el gasto total anual por concepto de nómina y remuneración de este tipo de trabajadores.

Para cada una de las siguientes partidas presupuestales indicar el monto anual asignado en 2015, 2016 y 2017:

PASAJES AÉREOS NACIONALES
PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES
PASAJES TERRESTRES NACIONALES
PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES
VIÁTICOS EN EL PAÍS
VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
CONGRESOS Y CONVENCIONES
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL“(SIC)

SEGUNDO. La CTAG requirió, entre otras dependencias, a la Oficina del Abogado General, la información y documentos necesarios a efecto de atender la solicitud de información de referencia, mediante el oficio CTAG/UAS/0981/2017, de fecha 28 de abril de 2017.

TERCERO. Derivado de lo anterior, con fecha 03 de mayo de 2017, la dependencia universitaria en cita dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio AG/3008/2017, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafos 2 y 4 de la LTAIPEJM señalan:

“**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (...)





4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

3. Que el artículo 44, fracción II; y 139 de la LGTAIP señala que es competencia del Comité de Transparencia manifestarse sobre la inexistencia de información:

"**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; (...)

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

4. Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece lo siguiente:

"**Artículo 3.** Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. (...)

TRANSITORIOS

(...)

SEGUNDO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

- I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;
- II. Programa de Austeridad y Ahorro;
- III. Reglamento de Austeridad; y
- IV. Tabulador de Viáticos.

5. Que de la información remitida por la Oficina del Abogado General, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública, se desprende que con fecha 12 de marzo de 2015, la titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo con número de expediente 313/2015, concedió una suspensión definitiva en favor de la Universidad de Guadalajara, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, esto es, que no se le apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto se resuelva lo relativo al fondo del asunto, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

De lo anterior, se advierte claramente que si bien lo requerido en la solicitud de información UTI/287/2017 se encuentra establecido en una Ley de carácter estatal, sus disposiciones no le son aplicables a la Universidad de Guadalajara, en virtud de la suspensión definitiva de referencia. Por lo tanto, la inexistencia de la información solicitada se encuentra plenamente justificada, en los términos del artículo 86-bis, 2 de la LTAIPEJM.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y con la finalidad de resolver sobre la inexistencia del Reglamento de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2017 o del año más reciente que se tenga, así como la copia del informe de austeridad donde se especifique el monto de lo ahorrado en los ejercicios del 2016 y 2017 que fueron remitidos a la SEPAF en el anteproyecto de presupuesto de dichos años y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA del Reglamento de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Austeridad y Ahorro 2017 o del año más reciente que se tenga, del Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2017 o del año más reciente que se tenga, así como la copia del informe de austeridad donde se especifique el monto de lo ahorrado en los ejercicios del 2016 y 2017 que fueron remitidos a la SEPAF en el anteproyecto de presupuesto de dichos años, solicitado en el expediente UTI/287/2017.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al ITEI.

V. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión concluyó a las 13:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 10 de mayo de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña
Presidente del Comité



Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité

L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General